



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 396 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 12 AGO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 289-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 12 de agosto del 2024, Informe N° 489-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-URGH de fecha 05 de agosto del 2024, Informe N° 23-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-ESCALAFÓN, de fecha 01 de julio del 2024, e Informe Escalafonario N° 10-2024-GERAGRI-OA/UNERH de fecha 01 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante D. Leg. N° 276), establece cuáles son las causales del término de la carrera administrativa, siendo una de ellas: c) *Cese definitivo*; aspecto que, complementariamente el artículo 35° letra a) de este Decreto, en concordancia con el artículo 186°, literal a), de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad, como una de las causales de término de la carrera administrativa;

Que, el artículo 183° del Reglamento del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*;

Que, en virtud al marco normativo vigente, se advierte que el límite de setenta años de edad constituye una de las causales de la extinción del vínculo laboral de un servidor bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC cuyo contenido ratifica y en el cual indica: *"2.6 Así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido (...)"*;

Que, mediante Informe N° 23-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-ESCALAFÓN, de fecha 01 de julio del 2024, el personal responsable (e) de Escalafón informa que el servidor Sr. WIGBERTO HIPÓLITO BELLIDO ZARATE, actualmente es trabajador nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances del





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto Legislativo N° 276, quien el día 13 de agosto del 2024 cumple 70 años de edad, conforme se tiene del Informe Escalonario N° 10-2024-GERAGRI-OA/UNERH;

Que, mediante Informe N° 489-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-URGH de fecha 05 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, informa al Director de la Oficina de Administración que el servidor Sr. WIGBERTO HIPÓLITO BELLIDO ZARATE, identificado con DNI N° 23888351, actualmente es trabajador activo de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y el régimen pensionario del D.L. 19990, quien cumplirá 70 años de edad en fecha 13 de agosto del 2024, , conforme se tiene del informe del personal de escalafón, constituyendo dicho límite una causal de la extinción del vínculo laboral, la que deberá efectuarse por acto resolutivo correspondiente formalizando el cese de la carrera administrativa por límite de edad, en merito a lo dispuesto por el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al detalle del siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SERVIDOR	CESE A PARTIR DEL	CARGO ESTRUCTURAL ACTUAL	NIVEL REMUNERATIVO ACTUAL	N° ORDEN C.A.P ACTUAL	COD. PLAZA AIRHSP ACTUAL
WIGBERTO HIPÓLITO BELLIDO ZARATE	14 DE AGOSTO DEL 2024	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	SPC	073	00004

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente y el Legajo del servidor materia del presente, se desprende que mediante Resolución Jefatural N° 556-87-INIPA, de fecha 31 de diciembre de 1987, se Resolvió Nombrar al servidor WIGBERTO HIPÓLITO BELLIDO ZARATE como empleado de carrera en vía de regularización con efectividad del 01 de setiembre de 1987, en el cargo de Especialista Administrativo IV, asimismo se encuentra con Nivel Remunerativo Actual: SPC, con N° Orden C.A.P Actual:073, con Código de Plaza AIRHSP Actual: 00004, comprendido en el Régimen Pensiones del Decreto Ley N° 19990, e incluido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, laborando en la actualidad en la Agencia Agraria Cusco de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 289-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado por el Encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, opina que resulta procedente declarar el cese definitivo del servidor WIGBERTO HIPÓLITO BELLIDO ZARATE por causal de límite de edad – setenta (70) años de edad a partir del día 14 de agosto del 2024, conforme dispone el artículo 35°, literal a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, literal a), de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen el cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad, como una de las causales de término de la carrera administrativa;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el CESE DEFINITIVO del servidor WIGBERTO HIPÓLITO BELLIDO ZARATE, identificado con DNI N° 23888351, por causal Cese Definitivo por límite de edad – setenta (70) años de



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

edad a partir del día 14 de agosto del 2024, en el cargo estructural de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo Actual: SPC, con Código de Plaza AIRHSP Actual: 00004, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al servidor **WIGBERTO HIPÓLITO BELLIDO ZARATE**, así como a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

